

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de julio de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda promovida por la señora Gloria Inés Jordan Álvarez en contra de Colpensiones.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ordinario Laboral
Rad. No.: 17380 31 12 001 2022 00253 00

AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda junto con los anexos de la misma.

Al respecto el artículo 92 del C.G.P., establece:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes..."

Ahora bien, el despacho evidenció que la parte demandada no ha sido notificada de la presente demanda, y por ello, se autoriza el retiro de la misma con sus anexos.

Teniendo en cuenta que la demanda se allegó de manera virtual no hay lugar a autorizar el desglose de documentos, toda vez que las piezas originales se encuentran en poder de la parte interesada.

Sin lugar a costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Patricia Duque Isaza'.

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA